

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 915 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°13259 de fecha 06 de abril del 2017, formulado por: Sr. ALVARO HIPOLITO CATARE ZAPATA, con DNI 04427218, con domicilio en la calle 9 de Octubre N°320 CP. San Francisco- MOQUEGUA, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0000906, de fecha 10 de diciembre del 2008, con Código de Infracción C.28, con Placa de Rodaje N°FH5854, la Papeleta MP N°0002733, de fecha 14 de diciembre del 2010, con código de infracción G.40, con placa de rodaje N°AJ4611, la Papeleta MP N°0029285, de fecha 25 de enero del 2015, con código de infracción M.28, con placa de rodaje N° Z3F384;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2008, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°FH5854, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000906, por la infracción C.28, que consiste en "Circular sin que los ocupantes de los asientos delanteros del vehículo mayor o los pasajeros del vehículo menor estén usando el cinturón de seguridad"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 2.0.% de la UIT, la misma que se encuentra en Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°AJ4611, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0002733, por la infracción: G.40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 25 de enero del 2015, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z3F384, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0029285, por la infracción:M.28, que consiste en: "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidente de Tránsito cuando corresponda o estos no se encuentre vigente"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que no procede por haber sido impuesta posterior al 24 de abril del 2014;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la



Resolución de Sanción, respecto a la infracción de tránsito N°. MP0002733, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas N°. MPN°0002733, de fecha 14 de diciembre del 2010, con código de infracción G.40; y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0000906 de fecha 10 de diciembre del 2008, con código de infracción C.28, por encontrarse en cobranza coactiva, IMPROCEDENTE la papeleta de Infracción N°MP0029285 de fecha 25 de enero del 2015, con código de infracción M.28, por haber sido impuesta posterior del 24 de abril del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert S. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



HGGZ/GDUAAAT
JCC/IDUAAAT
FR/SITV
NME/JPI
C.C. Archivo